

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

**AUDIENCIA CONCENTRADA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 392 DEL
CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, DENTRO DEL PROCESO DE
DESIGNACIÓN DE APOYOS INICIADO POR LOS SEÑORES MARÍA
RAMOS RIVERA ARIAS Y JAIRO MONTAÑA RIVERA EN FAVOR DE
MARTHA CLAUDIA RIVERA MONTAÑA**

Ref.: DESIGNACIÓN DE APOYOS
Radicación: 110013110014-2018-00382-00
Fecha: 28 de marzo de 2023
Hora de inicio: 11:11 A.M.
Hora de terminación: 12:33 P.M.

1. ORDEN DE LA AUDIENCIA

Siendo la hora de las once y once minutos de la mañana (11:11 A.M.), del día veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023), siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la audiencia concentrada prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso, dentro del proceso de Designación de Apoyos iniciado por los señores MARÍA RAMOS RIVERA ARIAS Y JAIRO MONTAÑA RIVERA en favor de MARTHA CLAUDIA RIVERA MONTAÑA, radicado bajo el número 2018-00382, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declara abierta para tal fin.

Se dejó constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónicos:

- Los señores MARIA RAMOS RIVERA ARIAS y JAIRO MONTAÑA RIVERA al correo electrónico jairomonty@gmail.com.
- El doctor JOSÉ GUILLERMO LUNA CAMELO al correo guimoluca98@gmail.com.
- La señora LIZZETH COMBARIZA al correo electrónico lizzethcombariz@gmail.com.
- La doctora NANCY FABIOLA ALFONSO RUIZ al correo electrónico nancy.alfonso@icbf.gov.co.
- El doctor JOSÉ IGNACIO ADARME RODRÍGUEZ al correo electrónico jadarme@procuraduría.gov.co

Se dejó constancia que a la audiencia asistieron las siguientes personas: el señor JAIRO MONTAÑA RIVERA y la señora MARIA RAMOS RIVERA ARIAS; la señora MARTHA CLAUDIA RIVERA MONTAÑA; el doctor JOSÉ GUILLERMO LUNA CAMELO, apoderado de la parte demandante; la doctora NANCY FABIOLA ALFONSO RUIZ, Defensora de Familia adscrita al Juzgado Catorce de Familia y el doctor JOSÉ IGNACIO ADARME RODRÍGUEZ, procurador Judicial adscrito al Despacho.

2. CONCILIACION

En esta etapa del proceso y teniendo en cuenta la situación de salud que aqueja a MARTHA CLAUDIA RIVERA MONTAÑA y la señora MARIA RAMOS RIVERA ARIAS, tal no es posible llevarla a cabo, razón por la cual el Despacho declaró fallida la conciliación.

3. INTERROGATORIO

Seguidamente, el señor JAIRO MONTAÑA RIVERA absolvió las preguntas formuladas por el Despacho y por el señor Procurador Judicial.

4. SANEAMIENTO DEL PROCESO

El apoderado de la parte demandante, la Defensora de Familia y el señor Procurador Judicial adscrito al Despacho, así como la titular del

Juzgado, no encontraron causales de nulidad que invaliden lo actuado hasta la fecha o ameriten imponer medidas de saneamiento.

5. FIJACIÓN DE LITIGIO

El Despacho someterá al régimen probatorio los hechos que sustentan la solicitud de designación de apoyos a favor de MARTHA CLAUDIA RIVERA MONTAÑA.

6. INSTRUCCIÓN DEL PROCESO

El Despacho, en auto del 28 de octubre de 2022, dio apertura a la instrucción del mismo, razón por la que se procedió a recaudar los medios de prueba allí dispuestos, como son los testimonios de la señora BLANCA INÉS DE ARIZA, RUTH ESTELLA RAMÍREZ RIVERA, LUZ DAISSY DAZA CAMPOS y LIZETH COMBARIZA.

A continuación, el Despacho escuchó el testimonio de las señoras BLANCA INÉS DE ARIZA, RUTH ESTELLA RAMÍREZ RIVERA y LIZETH COMBARIZA, quienes absolvieron las preguntas formuladas por el Despacho, la señora Defensora de Familia y el señor Procurador Judicial.

7. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta la situación expuesta por el demandante, señor JAIRO MONTAÑA RIVERA, que hace referencia al apremio de tiempo dada la suspensión por cerca de año y medio de la asignación pensional a MARTHA CLAUDIA RIVERA MONTAÑA, ello obligó a surtir los alegatos y dar el sentido del fallo dentro de la presente audiencia. En consecuencia, el Despacho concedió el uso de la palabra a los doctores JOSÉ GUILLERMO LUNA CAMELO, NANCY FABIOLA ALFONSO RUIZ, y JOSÉ IGNACIO ADARME RODRÍGUEZ, quienes presentaron sus alegatos de conclusión.

8. SENTIDO DEL FALLO

Seguidamente., procedió el despacho a pronunciar el sentido del fallo, indicando que la sentencia se dictará de manera escritural, dentro de los términos que establece el artículo 373 del Código General del Proceso.

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 12:33 de la tarde.

Se deja constancia que en los siguientes links se podrá ver el video de la audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/dd7b6d5c-b749-4407-bebb-1afb78bb9a27?vcpubtoken=885896a4-6a24-4ecb-9679-ebf4fb156647>

La Juez,


OLGA YASMIN CRUZ ROJAS